



ITA (INDICE DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014

ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

SESIÓN DE 17 DE ABRIL DE 2018

Advertencia previa:

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

1/ 214.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2018.

Examinada el acta de fecha 10 de abril de 2018, la misma resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

HACIENDA, TRANSPORTES Y MOVILIDAD

HACIENDA

2/ 215.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO DEL CONTRIBUYENTE PARA EL AÑO 2018.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director General de Gestión Tributaria y Recaudación, por suplencia temporal y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, y visto el informe técnico obrante en el expediente, se formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05),

Asunto: *Modificación del Calendario del Contribuyente para el año 2.018.*
Procedimiento: *De oficio.*



Fecha de iniciación del procedimiento: Con fecha 9 de abril de 2.018.

Examinado el procedimiento iniciado por el Órgano de Gestión Tributaria y Recaudación, de oficio, referente a la modificación de las fechas de cobro en periodo voluntario del Padrón de la Tasa por ocupación de la vía pública con Mesas y Sillas para el año 2.018 se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Con fecha 15 de enero se adoptó acuerdo en el que se aprobaba el Calendario del contribuyente para el año 2.018, en el mencionado acuerdo se contemplaba que el periodo voluntario de pago del Padrón de la Tasa por ocupación de la vía pública con Mesas y Sillas se iniciaría el 4 de mayo y finalizaría el 5 de julio.

Segundo.- Con fecha 1 de marzo, la Jefa de Sección de Gestión Administrativa y Tramitación emitió informe en el que se contenía “En contestación al requerimiento de informe sobre las solicitudes de autorizaciones de ocupación de dominio público con mesas y sillas que se tramitan en esta Gerencia de Urbanismo, se comunica que la fecha de mayor afluencia de este tipo de solicitudes es el periodo comprendido entre los meses de marzo y julio de cada ejercicio económico. Sería conveniente valorar el posible cambio de fechas de cobro a fin de que se incorporasen todas las variaciones posibles que se produjeran”.

Tercero.- Con fecha 9 de abril, la Jefa de la Unidad de Ingresos y Coordinación de la Concejalía de Hacienda ha emitido informe en el que de acuerdo con el contenido del escrito anteriormente citado “se informa favorablemente el cambio de fechas de cobro en periodo voluntario (actualmente aprobadas por la Junta de Gobierno Local, desde el día 4 de mayo hasta el día 5 de julio de 2.018) de la Tasa por ocupación de la vía pública con Mesas y Sillas del ejercicio en curso, y se propone que vayan desde el día 5 DE OCTUBRE HASTA EL DÍA 5 DE DICIEMBRE DE 2.018.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero. - El apartado 3 del artículo 102 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, regula la notificación colectiva: “en los tributos de cobro periódico por recibo, una vez notificada la liquidación correspondiente al alta en el respectivo registro, padrón o matrícula, podrán notificarse colectivamente las sucesivas liquidaciones mediante edictos que así lo adviertan.”

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 97.1. A) de la vigente Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección que establece:

“1.- Los obligados al pago harán efectivas sus deudas en periodo voluntario, dentro de los plazos siguientes:

A) Las deudas resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración deberán pagarse:

c).- Las correspondientes a tributos periódicos que son objeto de notificación colectiva, en los plazos fijados oportunamente por la Junta de Gobierno Local.”

En virtud de lo establecido en el art. 241.2 del Reglamento Orgánico Municipal [R.O.M.] aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05)”



Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:

Modificar el periodo de pago en periodo voluntario para el Padrón de la Tasa por ocupación de la vía pública con Mesas y Sillas para el año 2.018 recogido en el Calendario del Contribuyente aprobado por la Junta de Gobierno Local con fecha 15 de enero de 2.018, estableciendo como nuevas fechas las siguientes:

TRIBUTO	PERIODO DE PAGO VOLUNTARIO
Tasa por ocupación de la vía pública con Mesas y Sillas	Desde el 5 de octubre hasta el 5 de diciembre

Debiéndose publicar estas fechas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid para general conocimiento.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

ASESORÍA JURÍDICA

- 3/ 216.- **DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS DURANTE LA SEMANA DEL 11 AL 16 DE ABRIL DE 2018, DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, TRANSPORTES Y MOVILIDAD, EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL AYUNTAMIENTO ANTE LOS TRIBUNALES.**

Vistas las resoluciones dictadas durante la semana del 11 al 16 de abril de 2018, por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, en virtud de la delegación conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 5/56, de 13 de febrero de 2018 (B.O.C.M. nº 70, de 22 de marzo de 2018), en materia de representación y defensa de la Corporación:

<u>Nº de Resolución</u>	<u>Expediente nº</u>	<u>Recurrente</u>
1810/18	P.A.63/2018	CONGREGACION MISIONERAS DOCTRINA CRISTIANA
1811/18	P.A.86/2018	

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, se toma conocimiento de dichas resoluciones.



CONTRATACIÓN

4/ 217.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA “SAL PARA EL VERANO 2018”. EXPTE. C/048/CON/2018-028.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº C/048/CON/2018-028.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: ADMINISTRATIVO ESPECIAL.
-Objeto: LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA “SAL PARA EL VERANO 2018”.
Interesado CONCEJALÍA DE JUVENTUD Y PARTICIPACION CIUDADANA.
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.
Fecha de iniciación: 26.02.2018

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Juventud y Participación Ciudadana, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: Expediente número 2/201800000541. Gasto número 20180000000660 a imputar con cargo a la aplicación presupuestaria 50-3347-227.18, del Presupuesto Municipal para 2018.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURIDICO.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:



- Contrato: ADMINISTRATIVO ESPECIAL.
- Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 34.900 €, más un importe de 7.329 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido. Dicho importe se ha calculado en función del número máximo de plazas, que, tal y como se anuncia en la Cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas, asciende a 192.
- Duración: El plazo de ejecución de las actividades, sin que se contemple la posibilidad de prórroga, será el siguiente:
 - Del 2 al 6 de julio de 2018.
 - Del 9 al 13 de julio de 2018
 - Del 16 al 20 de julio de 2018
 - Del 23 al 27 de julio de 2018

Las sesiones se desarrollarán en todos los casos entre las 9:00 h y las 18 h.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 25.1.b), 116 a 120, 159 y demás preceptos concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 116 a 120 de la LCSP.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP:

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar el expediente de contratación para la REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA “SAL PARA EL VERANO 2018” (Expte. C/048/CON/2018-028) y los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento abierto simplificado abreviado.

Segundo: Autorizar un gasto, por importe de 34.900 €, más 7.329 €, en concepto de I.V.A., para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.



Dicho gasto, se imputará con cargo a la aplicación 50-3347-227.18, del Presupuesto Municipal para 2018, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/201800000541).

Tercero: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación abierto simplificado abreviado, publicando el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Mostoles alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

5/ 218.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA ENAJENACIÓN Y RETIRADA, DE ELEMENTOS METÁLICOS INSERVIBLES (CHATARRA) DEL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES. EXPTE. C/067/CON/2017-103.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº C/067/CON/2017-103.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: PRIVADO
-Objeto: ENAJENACIÓN Y RETIRADA, DE ELEMENTOS METÁLICOS INSERVIBLES (CHATARRA) DEL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES.
Interesado: CONCEJALÍA DE DEPORTES, OBRAS, INFRAESTRUCTURAS Y MANTENIMIENTO DE VÍAS PÚBLICAS.
Procedimiento: Adjudicación.
Fecha de iniciación: 28/11/2017.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la extinta Concejalía de Obras, Infraestructuras, Mantenimiento de Vías Públicas y Festejos, en la actualidad, Concejalía de Deportes, Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Mediante Acuerdo nº 7/22, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 22 de enero de 2018, se aprobó el expediente de contratación junto con los



pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, disponiéndose la apertura del procedimiento abierto.

Segundo.- En el expediente constan, la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto base de licitación y el plazo de ejecución, que son los siguientes:

- Contrato de: PRIVADO.
- Procedimiento: ABIERTO.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Canon de licitación: El importe mínimo de la licitación será de 0,12 €, más la cantidad de 0,0252 € en concepto de IVA, a repercutir por la Administración Municipal al contratista, con un total de 0,1452 € por Kg, cantidad que podrá ser mejorada al alza por los licitadores en sus ofertas. Se entenderá que las proposiciones presentadas comprenden el precio neto a abonar por el adjudicatario al Ayuntamiento de Móstoles, siendo por cuenta de aquel los gastos de retirada, pesaje y transporte de las piezas achatarradas.
- Duración: DOS AÑOS contados desde la formalización del contrato, previéndose la posibilidad de celebración de prórrogas, siempre que no superen aislada o conjuntamente el plazo de DOS AÑOS.

Tercero.- La licitación fue convocada mediante anuncio publicado en el B.O.E. Núm. 27, de fecha 30 de enero de 2018, y en el procedimiento de adjudicación se presentaron proposiciones, por los siguientes licitadores:

- 1.- METALES VELA, S.L.
- 2.- RECUPERACIONES DERMO, S.L.

Cuarto.- Por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 23 de febrero de 2018, se procedió a la calificación de la documentación correspondiente al sobre número 1, resultando incompleta la documentación aportada por ambas mercantiles, a quienes se cursaron los correspondientes requerimientos de subsanación, que fue cumplimentado por la primera y no así por la segunda de las relacionadas, siendo por tanto, admitida a la licitación, METALES VELA, S.L. y rechazada, al no cumplimentar debidamente el requerimiento efectuado, la proposición presentada por RECUPERACIONES DERMO, S.L., según consta en el Acta de la sesión de la Mesa de Contratación, celebrada el 12 de marzo de 2018.

Quinto.- En la misma Mesa de Contratación, de 12 de marzo de 2018, se procedió a la apertura del Sobre número 2 (Oferta económica y otros criterios de valoración, evaluables mediante aplicación de fórmula), de la única licitante admitida en el procedimiento, cuyo resultado es el siguiente:

- METALES VELA, S.L.: Canon de ejecución del contrato: 0,126 €/Kg, I.V.A. inversión del sujeto pasivo. Ley del IVA, art. 84.1.2ºC.

Sexto.- En la Mesa de Contratación celebrada el 19 de marzo de 2018, se procedió a la lectura del informe técnico de valoración de la oferta de la única licitante admitida en el



procedimiento, emitido, con fecha 13 de marzo de 2018, por el Jefe de Infraestructuras, Vías y Obras. Informe hecho suyo por la Mesa de Contratación, en la misma sesión, en el que se venía a expresar, en lo que aquí interesa, lo siguiente:

“OFERTAS PRESENTADAS:

La única licitante admitida en este procedimiento ha sido METALES VELA, S.L., la cual ofrece un canon para la ejecución del contrato de: 0.126 €/kg más el IVA correspondiente.

CONCLUSIÓN:

Dicho lo cual, vista la oferta presentada por METALES VELA, S.L. y su adecuación a las cláusulas y prescripciones contenidas en los pliegos que rigen la contratación, se propone la adjudicación del Contrato a dicha mercantil, la cual abonará un canon al Ayuntamiento de 0.126€/kg por la chatarra retirada para los 24 meses de contrato.”

Séptimo: El Sr. Concejale Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, a la vista de la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, en la mencionada sesión, celebrada el 19 de marzo de 2018, por su Decreto N.º. 1442/18, de 20 de marzo de 2018, dictado en ejercicio de las atribuciones que legalmente le corresponden, al amparo de lo dispuesto en el Acuerdo 5/56, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 13 de febrero de 2018, resolvió requerir a METALES VELA, S.L. (C.I.F B-80147390), como única licitante admitida en el procedimiento y una vez constatado que dicha oferta se ajusta a lo establecido por los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que de conformidad con lo previsto en el artículo 151.2 del TRLCSP, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido, en su caso, a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64 del TRLCSP.

Octavo: Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la interesada, se ha procedido a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto, conforme a lo establecido en el acuerdo de aprobación del expediente y en el Libro III del TRLCSP, relativo a la Selección del Contratista y la Adjudicación de los Contratos.

Segundo.- Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 151 del TRLCSP, por el Sr. Concejale Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, previa delegación al efecto acordada por el Organo de Contratación y habiendo sido cumplimentado por METALES VELA, S.L., tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.



Mencionar, asimismo, que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 95.1, segundo párrafo y por las razones constatadas en el expediente, se exige al adjudicatario de constituir garantía definitiva.

Tercero: La adjudicación se notificará a la interesada y al resto de licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151.4 del TRLCSP.

Cuarto.- En virtud de lo establecido en el los artículos 112 y 156.3 del TRLCSP, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que reciba la notificación de la adjudicación.

Quinto.- El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

“Primero: Queda enterada del rechazo de la proposición presentada en el procedimiento de contratación para la ENAJENACIÓN Y RETIRADA, DE ELEMENTOS METÁLICOS INSERVIBLES (CHATARRA) DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte.: C/067/CON/2017-103), por RECUPERACIONES DERMO, S.L., acordado por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 12 de marzo de 2018, al no haber cumplimentado debidamente, el requerimiento previamente efectuado, de subsanación de deficiencias observadas en la documentación administrativa.

Segundo: Adjudicar el contrato privado para la ENAJENACIÓN Y RETIRADA, DE ELEMENTOS METÁLICOS INSERVIBLES (CHATARRA) DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte.: C/067/CON/2017-103), a la mercantil METALES VELA, S.L. (C.I.F B-80147390), por un canon de 0,126 €/Kg, más el 21 % de IVA a repercutir por la Administración Municipal al adjudicatario, para un plazo de ejecución de DOS AÑOS contados desde la formalización del contrato, previéndose la posibilidad de celebración de prórrogas, siempre que no superen aislada o conjuntamente el plazo de DOS AÑOS y todo ello de acuerdo con las prescripciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

Tercero: Notificar la presente resolución a la entidad adjudicataria y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos por el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y simultáneamente, publicar la misma en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



6/ 219.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN FINAL OBRAS - LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS DEL PLAN DE ASFALTADO 2017, EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EXPTE. 18/0031 (C/002/CON/2017-028).**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: 2018-0031- C/002/CON/2017-028
Tipo de contrato: OBRAS
Asunto: APROBACIÓN CERTIFICACIÓN FINAL OBRAS - LIQUIDACIÓN
Adjudicatario: PROBISA, VÍAS Y OBRAS, S.L.U.
Importe adjudicación: 405.570,58 €, más 85.169,82 € de IVA
Promotor del Expediente: CONCEJALÍA DE DEPORTES, OBRAS, INFRAESTRUCTURAS Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS PÚBLICAS.

*Examinado el procedimiento iniciado por la extinta Concejalía de Obras, Infraestructuras, Mantenimiento de las Vías Públicas y Festejos, en la actualidad, Concejalía de Deportes, Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de las Vías Públicas referente a la certificación final - liquidación de las OBRAS DEL PLAN DE ASFALTADO 2017, EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:*

Primero: Mediante Decreto de Alcaldía Nº 3934/17 de fecha 9 de agosto de 2017 se adjudicó el contrato de ejecución de las OBRAS DEL PLAN DE ASFALTADO 2017, EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (Expte. C/002/CON/2017-028) a la mercantil PROBISA, VÍAS Y OBRAS, S.L.U. por un importe de 405.570,58 €, más 85.169,82 € en concepto de IVA.

Segundo: La referida adjudicación se formalizó en contrato administrativo de fecha 11 de agosto de 2017, suscribiéndose Acta de Comprobación del Replanteo el día 23 de agosto de 2017.

Tercero: Finalizadas las obras y, constando en el expediente Acta de recepción de las mismas de fecha 22 de noviembre de 2017, se ha procedido por parte de la empresa adjudicataria de las mismas y la Dirección facultativa, a realizar la medición final de las obras ejecutadas, resultando un exceso de 15.837,82 €, IVA incluido, todo ello de conformidad con el Informe emitido por la Dirección Facultativa con fecha 13 de febrero de 2018, que obra igualmente en el expediente.

Cuarto: El expediente consta de los siguientes documentos:



- Informe técnico.
- Certificación-liquidación suscrita por la Dirección facultativa y el representante de la mercantil adjudicataria.
- Acta de recepción de las obras suscrita por el representante del Ayuntamiento y el contratista, con fecha 22 de noviembre de 2017.
- Informe jurídico
- Documentos contables RC nº 2/201800000733 y Propuesta de Aprobación de Gasto nº 2018000000612.
- Informe de fiscalización de la Intervención Municipal.

A la vista de lo anterior, se efectúan las siguientes **consideraciones jurídicas**:

Primera.- De conformidad con lo previsto en el artículo 235 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción de las obras, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Segunda.- A la vista del Informe emitido con fecha 13 de febrero de 2018 por el Director Facultativo de la Obra, en el que se hace constar que realizada la medición final de las mismas resulta un exceso sobre el presupuesto de adjudicación de 15.837,82 €, IVA incluido, lo que supone un 3,22 % de incremento, que responden a “alteración del número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto tales como:...” y, considerando que el artículo 234.3 del TRLCSP dispone que podrán introducirse variaciones del proyecto sin necesidad de previa aprobación cuando éstas consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio primitivo del contrato, el órgano de contratación puede proceder a la aprobación de la certificación final y liquidación de las referidas obras, por cuanto que se cumple lo establecido en el meritado precepto

Tercera: De acuerdo con lo establecido en el apartado 2 de la Disposición transitoria primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), “Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.”

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

Primero: APROBAR LA CERTIFICACIÓN FINAL-LIQUIDACIÓN de las OBRAS DEL PLAN DE ASFALTADO 2017, EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (Expte. 2018-0031-C/002/CON/2017-028), adjudicado a la mercantil PROBISA, VÍAS Y OBRAS, S.L.U., con C.I.F. B-85826899, por un importe de 15.837,82 €, IVA incluido, con cargo a la aplicación



presupuestaria 33-1532-619.14 del Presupuesto Municipal vigente, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/201800000733) y conforme al siguiente desglose:

IMPORTE ADJUDICACIÓN	IMPORTE REAL EJECUTADO	% DE VARIACIÓN
405.570,58 €, IVA excluido 490.740,40 €, IVA incluido	418.659,68 €, IVA excluido 506.578,21 €, IVA incluido	3,22

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo al adjudicatario y a los servicios competentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

EDUCACIÓN

7/ 220.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA AGRUPACIÓN CORAL VILLA DE MÓSTOLES, PARA LA DIFUSIÓN Y EL FOMENTO DE LA MÚSICA CORAL. EXPTE SP010/CU/2018/003.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicios Generales de Cultura, en funciones y elevada por el Concejal Delegado de Cultura, Bienestar Social y Vivienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: SP010/CU/2018/003
Asunto Aprobación “Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Agrupación Coral Villa de Móstoles” para la difusión y el fomento de la música coral.
Interesado AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (CONCEJALÍA DE CULTURA, BIENESTAR SOCIAL y VIVIENDA) y AGRUPACIÓN CORAL VILLA DE MÓSTOLES.
Procedimiento. Convenio de colaboración
Fecha de iniciación 06/11/2017

Examinado el procedimiento iniciado por el Ayuntamiento de Móstoles, a través del Concejal Delegado de Cultura, Bienestar Social y Vivienda, referente a la resolución de aprobación por la Junta de Gobierno Local del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Móstoles



y la Agrupación Coral Villa de Móstoles para la difusión y el fomento de la música coral, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: Teniendo en cuenta que a la Concejalía de Cultura, Bienestar Social y Vivienda, le corresponde entre sus objetivos la promoción, ejecución y seguimiento de programas y actividades culturales que redunden en beneficio de los ciudadanos que se promueven en el municipio.

Segundo: Que el convenio de colaboración tiene por objeto el desarrollo de actividades musicales de conjunto coral en el municipio de Móstoles y la proyección de nuestra ciudad en otros términos municipales, a través de esta Agrupación Coral, surgida por iniciativa del propio Ayuntamiento en el año 1983.

Tercero: Que el Ayuntamiento de Móstoles está interesado en prestar, en el ámbito propio, la cooperación necesaria para el desarrollo del presente Convenio de Colaboración.

Cuarto: Que la vigencia del convenio se extiende desde su firma y hasta el 31 de diciembre de 2018, no previéndose posibilidad de prórroga.

Quinto: Que en la cláusula 4.e) se refleja expresamente el importe objeto de subvención para el ejercicio 2018.

Sexto: Que en el presupuesto para el ejercicio 2018, en esta Concejalía de Cultura, Bienestar Social y Vivienda existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 26.3341.489.09 con un importe de 10.500,00 € para tal fin.

Séptimo: Que la concesión de la subvención tiene carácter nominativo encontrándose reflejado en las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor cargo a la aplicación presupuestaria antes detallada, por lo que no se precisa su publicación.

Octavo: Que la Agrupación Coral Villa de Móstoles se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Móstoles con el número 82.

Noveno: Que la Agrupación Coral Villa de Móstoles aporta los certificados correspondientes acreditativos de encontrarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, como así las declaraciones responsables correspondientes a los requisitos exigibles.

Décimo: Que el presente convenio de colaboración cuenta con el informe de la Asesoría Jurídica de fecha 13 de noviembre de 2017 y con número 105/2017.

Undécimo: Que a su vez se adjunta el informe correspondiente del Departamento de Patrimonio con fecha 22 de noviembre de 2017.

Duodécimo: Que al mismo tiempo se adjunta el informe de conformidad de la Viceintervención Municipal de fecha 10 de abril de 2018.

Decimotercero: Que una vez aprobado el convenio de colaboración, se dará el oportuno traslado a la Base de Datos Nacional de Subvenciones con información sobre la



convocatorias y las resolución de concesión recaídas en los términos establecidos en los apartados 8.a) y 8.b) del artículo 20 de la Ley 38/2003.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: El municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, podrá promover actividades y prestar aquellos servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus vecinos, como así recoge el artículo 25 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo: Así mismo en su artículo 57 se establece la posibilidad de cooperación con otras administraciones y análogamente con entidades privadas para la prestación de servicios locales y otros asuntos de interés común, esta cooperación se instrumentará normalmente mediante la suscripción de convenios de colaboración.

Tercero: Que el convenio de colaboración se someterá al régimen jurídico aprobado en Junta de Gobierno Local de 19 de Abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de marzo de 2014.

Cuarto: Que el tratamiento de la subvención se rige por lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006 de desarrollo de la Ley General de Subvenciones, y por el Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Móstoles.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

Resolver lo siguiente

Primero: Aprobar el “Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Agrupación Coral Villa de Móstoles” para la difusión y el fomento de la música coral para el año 2018.

Segundo: Aprobar la autorización y disposición del gasto número 2018000777, con cargo a la aplicación presupuestaria 26.3341.48909 por importe de 10.500,00 € y con documento de Retención de Crédito nº 2/2018000769.

Tercero: Dar el oportuno traslado a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su conocimiento e información en aplicación de la legislación vigente.

Cuarto: Que la firma del convenio sea suscrita por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma.

Quinto: Proceder a la tramitación y firmas necesarias para la ejecución del presente acuerdo.



Sexto: Notificar la presente resolución a la entidad solicitante indicada, en cumplimiento del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejales-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

EDUCACIÓN

8/ 221.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN Y/O BUENAS PRÁCTICAS EDUCATIVAS, EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, BACHILLERATO Y FORMACIÓN PROFESIONAL, DURANTE EL CURSO 2017/2018. EXPTE. SP018/ED/2017/02. GRUPO S. SERVICIOS.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Educación y elevada por la Concejales Delegada de Educación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expte.: SP018/ED/2017/02 Grupo S. SERVICIOS
Asunto: Aprobación de la concesión de subvenciones para la realización de Proyectos de Innovación y/o Buenas prácticas educativas, en los Centros de Educación Secundaria, Bachillerato y Formación Profesional durante el Curso 2017/2018
Interesados: Ayuntamiento de Móstoles. Concejalía de Educación
Centros Públicos de Educación Secundaria, Bachillerato y Formación Profesional
Procedimiento: Aprobación por Junta de Gobierno Local
Fecha de iniciación: 03/10/2017

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejales Delegada de Educación, referente a la aprobación de la concesión de subvenciones para la realización de Proyectos de Innovación y/o Buenas prácticas educativas, Centros Públicos de Educación Secundaria, Bachillerato y Formación Profesional durante el Curso 2017/2018, se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:*



Primero Que las Bases Reguladoras de la Convocatoria fueron aprobadas por la J.G.L. el 20 de noviembre de 2017. Acuerdo 21/707.

Segundo Que dichas Bases y su Convocatoria fueron publicadas en el BOCM nº 286, de fecha 1 de diciembre de 2017, e inscritas en la BDNS con nº 372485. Así mismo, fueron publicadas en el Tablón de Anuncios Municipal y comunicadas a los Centros Públicos de Educación Secundaria, Bachillerato y Formación Profesional de Móstoles.

Tercero Vistas las Actas de la Comisión de Valoración, de fecha 27 de febrero y 6 de marzo de 2018, una vez realizadas las actuaciones establecidas en las clausulas novena y undécima de las Bases de la actual Convocatoria, se propone la concesión de las subvenciones que se relacionan en anexos adjuntos.

Cuarto Que existe consignación presupuestaria para hacer frente a las obligaciones derivadas de las concesiones que se proponen, con cargo a la partida 35-3261-48905 del vigente Presupuesto.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: El municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, como recoge el artículo 25 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Segundo: Que el tratamiento de las subvenciones se rige por lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y por el R.D. 887/2006 de Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Tercero: Visto el Informe del Director de Educación (20/02/2018) y de Intervención (09/04/2018).

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

Primero.- Aprobar la concesión de las subvenciones que se detallan por importe total de 1.754,28 € para el curso escolar 2017/2018, de acuerdo a las Bases Reguladoras de la Convocatoria aprobada por la J.G.L. de 20 de noviembre de 2017.

Segundo.- Aprobar la disposición de los gastos que se relacionan a continuación:

INSTITUTO	PROYECTO	SUBVENCION
1.- ANTONIO DE NEBRIJA	Pequeños Ingenieros	757,53 €
2.- RAYUELA	Construcción detectores de ruido	996,75 €

Tercero.- Dar traslado a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.



Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a los Centros Docentes interesados y a los Servicios Municipales competentes para su ejecución.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

9/ 222.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A COLEGIOS PÚBLICOS DE MÓSTOLES PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN Y/O BUENAS PRÁCTICAS EDUCATIVAS, EN COLEGIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y EDUCACIÓN ESPECIAL, DURANTE EL CURSO 2017/2018. EXPTE. SP018/ED/2017/04. GRUPO S. SERVICIOS.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Educación y elevada por la Concejala Delegada de Educación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expte.: SP018/ED/2017/04 Grupo S. SERVICIOS

Asunto: Aprobación de la concesión de subvenciones a Colegios Públicos de Móstoles para la realización de Proyectos de Innovación y/o Buenas prácticas educativas, en Colegios Públicos de Educación Infantil, Primaria y Educación Especial durante el Curso 2017/2018

Interesados: Ayuntamiento de Móstoles. Concejalía de Educación
Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria y Educación Especial

Procedimiento: Aprobación por Junta de Gobierno Local

Fecha de iniciación: 03/10/2017

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejala Delegada de Educación, referente a la aprobación de la concesión de subvenciones para la realización de Proyectos de Innovación y/o Buenas prácticas educativas, en Colegios Públicos de Educación Infantil, Primaria y Educación Especial durante el Curso 2017/2018, se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

Primero Que las Bases Reguladoras de la Convocatoria fueron aprobadas por la J.G.L. el 20 de noviembre de 2017. Acuerdo 20/706.

Segundo Que dichas Bases y su Convocatoria fueron publicadas en el BOCM nº 286, de fecha 1 de diciembre de 2017, e inscritas en la BDNS con nº 372469. Así mismo, fueron publicadas en el Tablón de Anuncios Municipal y comunicadas a los Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria y Colegio de Educación Especial de Móstoles.

Tercero Vistas las Actas de la Comisión de Valoración, de fecha 1 y 20 de febrero de 2018, una vez realizadas las actuaciones establecidas en las cláusulas novena y undécima de las



Bases de la actual Convocatoria, se propone la concesión de las subvenciones que se relacionan en anexos adjuntos.

Cuarto Que existe consignación presupuestaria para hacer frente a las obligaciones derivadas de las concesiones que se proponen, con cargo a la partida 35-3261-48905 del vigente Presupuesto.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: El municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, como recoge el artículo 25 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Segundo: Que el tratamiento de las subvenciones se rige por lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y por el R.D. 887/2006 de Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Tercero: Visto el Informe del Director de Educación (20/02/2018) y de Intervención (09/04/2018)

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

Primero.- Aprobar la concesión de las subvenciones que se detallan en el anexo por importe total de 25.000,00 € para el curso escolar 2017/2018, de acuerdo a las Bases Reguladoras de la Convocatoria aprobada por la J.G.L. de 20 de noviembre de 2017.

Segundo.- Aprobar la disposición de los gastos que se relacionan a continuación:

COLEGIO PUBLICO	PROYECTO	SUBVENCION
1.- ALFONSO R.CASTELAO	Huerto escolar "Cultivando"	917,07 €
2.- ANDRÉS SEGOVIA	"Vivir es convivir"	956,94 €
3.- ANDRÉS TORREJÓN	"Soy lo que como"	996,81 €
4.- ANTONIO HERNÁNDEZ	"Coro Escolar"	917,07 €
5.- ANTUSANA	"Emocionarte"	917,07 €
6.- BEATO S. DE ROJAS	"Cuenta Conmigo"	996,81 €
7.- BENITO P.GALDOS	"Sentir para crecer"	917,07 €
8.- BLAS DE OTERO	"Recreos Activos"	877,19 €

9.- CELSO E. FERREIRO	"Europa, mi cole y yo"	996,81 €
10.- CIUDAD DE ROMA	"Percibiendo Emociones"	917,07 €
11.- GABRIEL CELAYA	"Educación positiva basada en aprendizaje cooperativo con G-Suite"	877,19 €
12.- JOAN MIRÓ	"Vivir la pintura transmisora de valores, convivencia, respeto, tolerancia"	956,94 €
13.- JORGE GUILLEN	"La Robótica como herramienta de aprendizaje"	917,07 €
14.- LAS CUMBRES	Huerto Escolar "Cultivando Sueños"	917,07 €
15.- LEONARDO DA VINCI	"Proyecto de teatro estable"	837,32 €
16.- LUIS A. LENCERO	"Patio para todos"	837,32 €
17.- MARGARITA XIRGÚ	"Un patio con corazón"	956,94 €
18.- MARIA MONTESSORI	"Experiencias vivas"	996,81 €
19.- MIGUEL DE UNAMUNO	"Estimulo mis sentidos"	996,81 €
20.- PABLO SARASATE	"Los pequeños lectores y escritores del Pablo Sarasate"	917,07 €
21.- PABLO SOROZABAL	"Uso Nuevas Tecnologías de comunicación y ayudas visuales..."	917,07 €
22.- PÍO BAROJA	"Me divierto en mi patio"	917,07 €
23.- PRINCIPE DE ASTURIAS	"Aprender a aprender con los medios de comunicación"	877,19 €
24.- RAFAEL ALBERTI	"Trabajando por la convivencia y prevención del acoso escolar"	917,07 €
25.- RÍO BIDASOA	"La magia de aprender"	956,94 €
26.- SALZILLO V. INCLÁN	"Patio Escolar"	877,19 €
27.- SEVERO OCHOA	"La Severoteca"	917,07 €

Tercero.- Dar traslado a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a los Centros Docentes interesados y a los Servicios Municipales competentes para su ejecución."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

10/ 223.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA ASOCIACIÓN PUNTO OMEGA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DE PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL DE JÓVENES Y**



ADOLESCENTES. EXPTE. SP/010/ED/2018/001.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Educación y elevada por la Concejala Delegada de Educación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP/010/ED/2018/001
Asunto: Aprobación del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA ASOCIACIÓN PUNTO OMEGA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DE PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL DE JÓVENES Y ADOLESCENTES
Interesados: Ayuntamiento de Móstoles, Concejalía de Educación
Asociación PUNTO OMEGA
Procedimiento: Aprobación Junta de Gobierno Local
Fecha de iniciación: 15 de marzo de 2018

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Educación referente a la aprobación y formalización del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación PUNTO OMEGA para la realización de Proyecto de Prevención de la Exclusión Social de Jóvenes y Adolescentes se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: El presente Convenio tiene como objeto apoyar la igualdad de oportunidades, prevenir la exclusión social de jóvenes y adolescentes por motivos de fracaso escolar y realizar acciones que favorezcan su inclusión, contribuyendo a abordar y compensar situaciones de desigualdad, vulnerabilidad y marginación

Segundo: En cumplimiento de la legislación vigente, las administraciones públicas tienen la responsabilidad de velar por el cumplimiento de la escolaridad obligatoria, impulsando cuantas acciones sean necesarias para conseguir que este hecho sea una realidad.

Tercero: Desde la Concejalía de Educación se considera necesario apoyar a los centros docentes y a las familias de nuestra ciudad con un proyecto educativo municipal propio, que les acompañe en las actuaciones que garanticen la asistencia del alumnado, de forma regular al centro educativo, evitando el abandono escolar a edades tempranas. El programa de actuaciones que se desarrollan en este Convenio tiene como objetivo la consecución de ese fin.

Cuarto: Que el Ayuntamiento de Móstoles reconoce que la actividad que realiza la Asociación Punto Omega en Móstoles, dirigida a prevenir la exclusión social, promoviendo la participación e integración social, constituye motivo suficiente de interés general por cuanto que afecta a los vecinos del municipio y asume determinadas actuaciones conforme a sus fines sociales, que vienen a complementar los esfuerzos de la Administración municipal.



Quinto.- Que estando interesadas ambas entidades firmantes en colaborar en el Proyecto de prevención de la exclusión social de jóvenes y adolescentes, desean suscribir el presente Convenio de colaboración.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- El municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, podrá promover actividades y prestar aquellos servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus vecinos, como recoge el artículo 25 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Segundo.- La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en su artículo 25 n) establece competencia de los Ayuntamientos "participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria"

Tercero.- Que el tratamiento de la subvención se rige por lo establecido en la Ley 38/2003 General de Subvenciones y por el RD 887/2006 de desarrollo de la Ley General de Subvenciones.

Cuarto.- Visto el informe del Director de Educación de 15 de marzo de 2018.

Quinto.- Visto los informes favorables de la Asesoría Jurídica (23/03/2018) y de Intervención (10/04/2018)

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo 3/32 de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento.

Resolver lo siguiente:

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación PUNTO OMEGA, para la realización del "Proyecto de prevención de la exclusión social de jóvenes y adolescentes"

Segundo.- Aprobar un gasto por importe de 37.000,00 €, con cargo a la PP. 35.3261.48905 procediendo a abonar el 50% en el mes de abril de 2018 y el 50% restante en septiembre de 2018.

Tercero.- Proceder a la tramitación y firmas necesarias para la ejecución del presente acuerdo."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.



MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES Y LIMPIEZA VIARIA

11/ 224.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE MEDIO AMBIENTE A ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES MEDIOAMBIENTALES Y ECOSOCIALES EN EL CENTRO DE ECOLOGÍA SOCIAL (CES) DEL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES. EJERCICIO 2018. EXPTE. MA.-03/18.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico Superior del Área de Medio Ambiente y elevada por el Concejal Delegado de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: Nº: MA.-03/18

Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación de la Convocatoria Pública de subvenciones del Área de Medio Ambiente a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para la realización de actividades medioambientales y ecosociales en el Centro de Ecología Social (CES) del Ayuntamiento de Mostoles-Ejercicio 2018.

Interesado: CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES Y LIMPIEZA VIARIA; SOCIEDAD MICOLÓGICA DE MÓSTOLES

Procedimiento: Aprobación bases específicas para la concesión de Subvenciones

Fecha de iniciación 12 de enero de 2018

*Examinado el procedimiento de oficio iniciado por el Área de Medio Ambiente de la Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria, referente a la Propuesta de Resolución sobre aprobación de la Convocatoria Pública de subvenciones del Área de Medio Ambiente a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para la realización de actividades medioambientales y ecosociales en el Centro de Ecología Social (CES) del Ayuntamiento de Mostoles-Ejercicio 2018, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: Que dentro del marco de las medidas de fomento que establece la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, el Ayuntamiento de Mostoles, a través del Área de Medio Ambiente, pretende promover y facilitar el desarrollo de las Asociaciones que persigan finalidades de interés medio ambiental y ecosocial, ofreciendo la colaboración necesaria mediante subvenciones para el desarrollo de sus actividades y proyectos.

Segundo: Resultando que, tal y como establece el art.72 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo



de las Asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, facilitando el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

Tercero: Visto el art.8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el cual las subvenciones se otorgarán bajo los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación; así como, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el Ayuntamiento de Móstoles, y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos municipales.

Cuarto: Visto lo establecido sobre el Régimen de Subvenciones en el Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Móstoles.

Quinto: Resultando que con fecha 15 de junio de 2017, el Concejal de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria firma Providencia de iniciación de expediente sobre aprobación de las Bases Regulatoras específicas de concesión de subvenciones del Área de Medio Ambiente a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para la realización de actividades medioambientales y ecosociales en el Centro de Ecología Social (CES) del Ayuntamiento de Móstoles.

Sexto: Vista la aprobación en JGL en sesión celebrada el 17 de julio de 2017 y nº de acuerdo 17/416, y publicación de dicho acuerdo en el BOCM de fecha 2 de agosto de 2017 y nº 182, de las Bases Regulatoras de concesión de subvenciones del Área de Medio Ambiente a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para la realización de actividades medioambientales y ecosociales en el Centro de Ecología Social (CES) del Ayuntamiento de Móstoles.

Séptimo: Resultando que en el Presupuesto 2018 del Ayuntamiento de Móstoles, figura una dotación económica destinada a este fin, en la partida 41.1722.489.05, cuyo importe asciende a 27.000.-€.

Octavo: Resultando que constituye el objeto de la presente “Convocatoria pública de subvenciones del Área de Medio Ambiente a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para la realización de actividades medioambientales y ecosociales en el Centro de Ecología Social (CES) del Ayuntamiento de Móstoles. Año 2018”, la realización de actividades de utilidad pública o de interés social con fines medioambientales y ecosociales y que tendrán como espacio de ejecución o gestión el Centro de Ecología Social (CES) de Finca Liana.

Noveno: Visto informe Técnico-Administrativo, del Técnico Superior de Medio Ambiente, de 12 de enero de 2018.

Décimo: Visto Informe de Asesoría Jurídica de 12 de marzo de 2018, en sentido favorable.

Undécimo: Visto Informe de Intervención de 10 de abril de 2018, en sentido favorable.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de aplicación (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).



Segundo: Capítulo XIV del Título Sexto sobre el Régimen de Subvenciones establecido en el Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Móstoles, de 31 de marzo de 2005.

Tercero: Base 29 de Ejecución del Presupuesto General 2018, reguladora de las Subvenciones a otorgar por este Ayuntamiento.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la Convocatoria Pública de subvenciones del Área de Medio Ambiente a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para la realización de actividades medioambientales y ecosociales en el Centro de Ecología Social (CES) del Ayuntamiento de Móstoles-Ejercicio 2018.

Segundo: Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) el texto de la Convocatoria para posterior publicación de un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su publicación en la página Web y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

12/ 225.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA SOCIEDAD MICOLÓGICA DE MÓSTOLES AL OBJETO DE SUBVENCIONAR DIFERENTES ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA FORMACIÓN, PEDAGOGÍA Y ASESORAMIENTO TÉCNICO EN LA MATERIA. EXPTE. MA.-07/18.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico Superior del Área de Medio Ambiente y elevada por el Concejal Delegado de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a



los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: Nº: MA.-07/18

Asunto: Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Mostoles y la Sociedad Micológica de Mostoles al objeto de subvencionar diferentes actividades relacionadas con la formación, pedagogía y asesoramiento técnico en la materia

Interesado: CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES Y LIMPIEZA VIARIA; SOCIEDAD MICOLÓGICA DE MÓSTOLES

Procedimiento: Aprobación del Convenio de Colaboración

Fecha de iniciación 26 de febrero de 2018

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria, como propuesta de Convenio de Colaboración a elevar a la Junta de Gobierno Local referente a la firma de un Convenio de Colaboración con la Sociedad Micológica de Mostoles se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: La Sociedad Micológica inscrita en el Registro de Asociaciones y domiciliada en la ciudad de Mostoles, tiene como fin fundamental promover, difundir e integrar el conocimiento de la micología en la sociedad mostoleña.

Segundo: Existe desde hace tiempo una colaboración entre el Ayuntamiento de Mostoles y la Sociedad Micológica, en el ámbito educativo y social, a través de cursos, exposiciones y asesoramiento a los vecinos de Mostoles.

Tercero: El presente Convenio tiene por objeto el establecimiento de los programas que se detallan en el propio Convenio, en colaboración con la Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria y que se prestarán en las dependencias municipales del Ayuntamiento de Mostoles, según necesidades y disponibilidad.

Cuarto: El Ayuntamiento, en el ámbito de sus competencias puede suscribir convenios de colaboración con entidades privadas, singularmente sin ánimo de lucro, para satisfacer las necesidades de la comunidad vecinal.

Quinto: Vista la Memoria Justificativa del Director Técnico de Medio Ambiente, de 9 de marzo de 2018.

Sexto: Visto informe Técnico-Administrativo, del Técnico Superior de Medio Ambiente, de 26 de febrero de 2018.

Séptimo: Visto informe de la Técnico de Participación Ciudadana de 1 de marzo de 2018.

Octavo: Visto Informe de Patrimonio de 5 de marzo de 2018, en sentido favorable.

Noveno: Visto Informe de Asesoría Jurídica de 14 de marzo de 2018, en sentido favorable.

Décimo: Visto Informe de Intervención de 10 de abril de 2018, en sentido favorable.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:



Primero: El municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad vecinal, estando incluidas entre dichas competencias la realización de actividades relacionadas con el medio ambiente urbano y la ocupación del tiempo libre, como así recoge el artículo 25 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo: La Ley 38/2003, General de Subvenciones, por la que se fijan los criterios que han de regir en la concesión de subvenciones por parte de las Administraciones, establece en el art. 22.2.c), con carácter excepcional la concesión directa en aquellos supuestos en los que se acredite el interés público y social u otras razones que dificulten su convocatoria pública.

Tercero: En cuanto a la modalidad jurídica por la que se formaliza la colaboración entre el Ayuntamiento y la Asociación Micológica, la fórmula empleada es la del Convenio de Colaboración, como así contempla la Ley 38/2003, General de Subvenciones, como instrumento habitual para canalizar las subvenciones.

Cuarto: En cuanto a los requisitos contemplados en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, que deben contener los instrumentos de formalización, se han contemplado en el presente Convenio, de acuerdo con las pautas establecidas sobre Criterios de Coordinación de la Actividad Convencional del Ayuntamiento de Móstoles, aprobados por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de abril de 2005.

Quinto: Que el importe total de subvención asciende a la cantidad de 2.500 € durante la vigencia del Convenio.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Sociedad Micológica de Móstoles al objeto de subvencionar diferentes actividades relacionadas con la formación, pedagogía y asesoramiento técnico en la materia.

Segundo: Aprobar la ejecución del presente acuerdo incluyendo su formalización, con los efectos retroactivos que en su caso sean procedentes.

Tercero: Que el Convenio sea suscrito por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma.

Cuarto: Que el importe total de subvención asciende a la cantidad de 2.500 € durante la vigencia del Convenio.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El



documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

JUVENTUD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

13/ 226.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA ASOCIACIÓN BANDA Y MAJORETTES DE MÓSTOLES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE INTERÉS CULTURAL Y JUVENIL. EXPTE. SP012/JUV2018-2.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnica de Juventud y elevada por la Concejala Delegada de Juventud y Participación Ciudadana, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP012 / JUV2018 - 2
Asunto: Convenio entre el Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación Banda y Majorettes de Móstoles
Interesado: Concejalía de Juventud y Participación Ciudadana, Ayuntamiento de Móstoles y Asociación Banda y Majorettes de Móstoles
Procedimiento: De oficio
Fecha de iniciación: 24 de enero de 2018

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente al Convenio entre el Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación Banda y Majorettes de Móstoles para el desarrollo de actividades de interés cultural y juvenil, se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:*

Primero Que dentro de las competencias del Ayuntamiento de Móstoles, está la de desarrollar proyectos socio-culturales y de ocio que sirvan para la promoción y desarrollo de de los jóvenes de la ciudad y en especial aquellas que por sus características fomenten la formación de los jóvenes y su participación de forma activa en la vida social de la ciudad.

Segundo Que el Ayuntamiento de Móstoles considerando la relevancia e interés por desarrollar este tipo de proyectos y propuestas, tiene la intención de potenciar estas iniciativas, ya que entre los objetivos de la Asociación Banda y Majorettes de Móstoles se encuentran la difusión y formación de la cultura musical para los niños y jóvenes de Móstoles.

Tercero Que el objeto del Convenio es establecer el marco y las condiciones de colaboración que regirán las relaciones entre el Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación Banda y Majorettes de Móstoles, para el fomento, desarrollo y formación de la cultura musical



entre los niños y jóvenes en el municipio de Móstoles; así como la formalización de la subvención a que se hace referencia en la cláusula séptima, conforme a lo previsto en el artículo 16 de la Ley General de Subvenciones.

Cuarto Que de conformidad con lo dispuesto en la cláusula décima del Convenio propuesto, la vigencia del mismo, será desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018.

Quinto Que a la presente propuesta se adjunta la siguiente documentación: informe del Coordinador de Juventud, informe de la Asesoría Jurídica, informe de Patrimonio, informe de la Intervención Municipal, aprobación de gastos, certificado de existencia de crédito y documento Convenio.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

- Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y su Reglamento de Desarrollo.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

Resolver lo siguiente:

Primero Aprobar el Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación Banda y Majorettes de Móstoles para el desarrollo de actividades de interés cultural y juvenil.

Segundo Formalizar la subvención para el año 2018 por importe de 28.000,00 €, con cargo a la partida 50-3347-48905, Nº Propuesta Gasto: 20180000000997, documento RC 2/2018000000928

Tercero Proceder a la ejecución y formalización del presente acuerdo, con los efectos retroactivos que en su caso sean procedentes.

Cuarto Proceder a la suscripción del convenio por la persona que ostente la responsabilidad legal de la entidad a la fecha de la formalización del mismo.

Quinto Aprobar, al tratarse de una subvención de pago anticipado, la autorización, disposición y reconocimiento del gasto (ADO).

Sexto Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), la resolución de concesión, según los términos establecidos en el artículo 20 de la LGS.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El



documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

DECLARACIONES DE URGENCIA

14/ 227.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE BASES DE REGULADORAS DE PARTICIPACIÓN Y CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE “CREA CULTURA MÓSTOLES” PARA LA UTILIZACIÓN DE ESPACIOS PARA ACTIVIDADES CULTURALES DESTINADAS A LA FORMACIÓN DE NUEVOS PÚBLICOS Y AL FOMENTO A LA CREACIÓN ARTÍSTICA Y CONVOCATORIA PARA RESIDENCIAS DE ARTISTAS. I EDICIÓN. AÑO 2018. EXPTE: SP042/CU/2018/001.**

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicios Generales de Cultura, en funciones y elevada por el Concejal Delegado de Cultura, Bienestar Social y Vivienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: SP042/CU/2018/001
Asunto Aprobación Bases de Reguladoras de Participación y Aprobación de Convocatoria para la celebración de “Crea Cultura Móstoles” para la utilización de espacios para actividades culturales destinadas a la formación de nuevos públicos y al fomento a la creación artística y convocatoria para residencias de artistas. I Edición. Año 2018.
Interesado Ayuntamiento de Móstoles.
Procedimiento. Convocatoria Pública.
Fecha de iniciación 24/10/2017

Examinado el procedimiento iniciado por el Ayuntamiento de Móstoles, a través del Concejal Delegado de Cultura, Bienestar Social y Vivienda, referente a la aprobación por la Junta de



Gobierno Local de las Bases Reguladoras de Participación y aprobación de la Convocatoria de “Crea Cultura Móstoles” para la utilización de espacios para actividades culturales destinadas a la formación de nuevos públicos y al fomento de la creación artísticas y convocatoria para residencias de artistas en su I Edición, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: Teniendo en cuenta que a la Concejalía de Cultura, Bienestar Social y Vivienda, le corresponde entre sus objetivos la promoción, ejecución y seguimiento de programas y actividades culturales que redunden en beneficio de los ciudadanos que se promueven en el municipio.

Segunda: Que con las presentes bases se pretende promover y potenciar acciones culturales que nazcan del tejido social del municipio fortaleciendo y haciéndolo sostenible al tiempo que diluir las fronteras entre los espacios “culturales” y “no culturales”, incorporando de esta manera el arte y la cultura en la vida cotidiana de sus habitantes.

Tercero: Que al mismo tiempo, se consigue con ello un apoyo a la actividad creadora, artística de colectivos y asociaciones culturales, optimizando el uso de infraestructuras públicas y la participación como uso cultural de las privadas, creando con ello nuevos públicos.

Cuarto: Que la actividad creadora y artística a desarrollar se materializará tanto en espacios públicos, como en espacios privados.

Quinto: Que para ello, la Concejalía de Cultura, Bienestar Social y Vivienda, realizará un estudio técnico para la definición, identificación e idoneidad de los espacios seleccionados, elaborándose posteriormente un catálogo en el que se relacionan todos los espacios (públicos y privados) susceptibles de ser destinados a usos culturales.

Que los referidos espacios aportarán para el desarrollo de las actividades culturales un seguro que dé cobertura a la obra y a las personas que lo realicen durante el tiempo de cesión.

Sexto: Que definidos los espacios, se recibirán los diversos proyectos presentados por las compañías profesionales, asociaciones, colectivos culturales y artísticos en sus diversas variantes.

Séptimo: Que las actividades a desarrollar por los artistas o colectivos amateurs o profesionales pueden ser muy variadas, en función de las condiciones del espacio y del convenio firmado entre éstos, los propietarios de los espacios ofertados y el propio Ayuntamiento, siendo la Concejalía de Cultura, Bienestar Social y Vivienda la encargada de coordinar el contacto y la oferta entre los proyectos de los artistas y las entidades contenedoras.

Octavo: Que podrán participar en la presente convocatoria todo artista o entidad ciudadana mayor de 18 años o aquellas personas que habiendo cumplido 16 años en el 2017, aporten permiso por parte de sus padres o tutores legales.

Noveno: Que tanto los proyectos, como las cesiones de los espacios, tendrán una duración máxima de seis meses.



Décimo: Que la formalización de la cesión de los espacios se realizará por medio de un convenio entre los artistas o entidades y el Ayuntamiento de Móstoles para el caso de los espacios públicos y entre aquellos y los propietarios de los espacios privados con el visto bueno del Ayuntamiento de Móstoles.

Que el modelo de convenio a utilizar es el ya existente y aplicable en la cesión de espacios para asociaciones.

Undécimo: Que con el fin de facilitar la producción de las obras artísticas y culturales que surjan de los proyectos realizados en esta convocatoria, la Concejalía destinará un máximo de 15.000,00 € a la totalidad del proyecto.

Duodécimo: Que la cuantía económica que en concepto de ayuda de producción se asigne a cada proyecto no podrá superar la cantidad de 1.000,00 €, y dichas cuantías estarán destinadas exclusivamente a sufragar los gastos derivados del desarrollo de los proyectos.

Decimotercero: Que para ello se ha habilitado en la Concejalía de Cultura, Bienestar Social y Vivienda en el presupuesto vigente crédito disponible, adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 26.3341.48905 la cantidad de 15.000,00 € para tal fin.

Decimocuarto: Que con fecha 02/04/2018, se ha realizado por la Dirección General de Contabilidad y Presupuestos el correspondiente documento de Retención de Crédito (R.C.) con número de expediente 2/201800001045 por importe total de 15.000,00 € con cargo a la referida aplicación presupuestaria. (Sustituye al número de expediente 2/2018000063).

Decimoquinto: Que se cuenta con el informe favorable de la Asesoría Jurídica de fecha 13 de marzo de 2018 y con número de orden 84/2.017 bis. (Sustituye al número de orden 84/2.017).

Decimosexto: Que se cuenta con el informe favorable de la Vice-Intervención Municipal de fecha 16 de abril de 2018.

Decimoséptimo: Que las bases también serán publicadas en la página web del Ayuntamiento de Móstoles.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: El municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, podrá promover actividades y prestar aquellos servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus vecinos, como así recoge el artículo 25 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo: Así mismo en su artículo 57 se establece la posibilidad de cooperación con otras administraciones y análogamente con entidades privadas para la prestación de servicios locales y otros asuntos de interés común, esta cooperación se instrumentará normalmente mediante la suscripción de convenios de colaboración.

Tercero: Que el Ayuntamiento de Móstoles en su condición de Administración Local se encuentra legitimado para la celebración de la Convocatoria objeto de la presente propuesta.

Cuarto: Que el tratamiento de la bases se rige por lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006 de desarrollo de la Ley General de



Subvenciones, y por las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Móstoles.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de marzo de 2014.

Resolver lo siguiente

Primero: Aprobar las BASES REGULADORAS DE PARTICIPACIÓN para la celebración de “Crea Cultura Móstoles” para la utilización de espacios para actividades culturales destinadas a la formación de nuevos públicos y al fomento a la creación artística y convocatoria para residencias de artistas. I Edición. Año 2018.

Segundo: Aprobar la CONVOCATORIA PARTICIPACIÓN para la celebración de “Crea Cultura Móstoles” para la utilización de espacios para actividades culturales destinadas a la formación de nuevos públicos y al fomento a la creación artística y convocatoria para residencias de artistas. I Edición. Año 2018

Tercero: Autorizar gastos por un importe máximo de 15.000,00 para todo el proyecto, con cargo a la aplicación presupuestaria 26.3341.48905 (RC 2/2018000001045).

Cuarto: Delegar la firma de los convenios a D. Gabriel Ortega Sanz, Concejal Delegado de Cultura, Bienestar Social y Vivienda (según decreto de Alcaldía 0616/18 de fecha 7 de febrero, sobre delegación de atribuciones en concejales), (BOCM nº 70, de 22 de marzo de 2018).

Quinto: Que la firma de los convenios sean suscritas por las personas que ostenten la representación de las entidades a la fecha de la firma.

Sexto: Proceder a la tramitación y firmas necesarias para la ejecución de los convenios.

Séptimo: Que conocidos los espacios públicos afectados, dar el oportuno traslado al Departamento de Patrimonio para su conocimiento

Octavo: Dar el oportuno traslado de la convocatoria a la Base Nacional de Datos de Subvenciones para su conocimiento y publicación en el diario oficial correspondiente.

Noveno: Que realizado lo anterior las bases para su concurrencia también sean publicadas en la página web del Ayuntamiento, recogerse en los Centros Socioculturales (Joan Miró, Caleidoscopio, Villa de Móstoles, Norte-Universidad), Museo de la Ciudad y otras dependencias municipales.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.



Ayuntamiento de Móstoles

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre de 2012, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 24 de abril de 2018, yo el Concejal-Secretario, D. Francisco Javier Gómez Gómez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a veinticinco de abril de dos mil dieciocho.